

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004171

Lima, 27 de noviembre de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, a través de la Ley N.º 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, por medio del Decreto Supremo N.º 367-2017-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, disponiendo en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido programa; en cuyos Anexos N.º 02 y N.º 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre de 2018, respectivamente;



Que, con Memorando Circular N.º 111-2017-MML/GP, la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha informado que el SAT es responsable de la Meta 18 "Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial", a ser cumplida por las Municipalidades de ciudades principales tipo "A" (CPA);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0004-2018-EF/50.01, se aprobaron los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, especificando el Instructivo de la Meta 18 como Actividad 2 "Registro completo de la Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal (FRAT) y las Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal (ESAT) en el SISMEPRE" que se deberá completar la información de la FRAT y las ESAT al 31 de diciembre de 2018, sobre la gestión tributaria, recaudación, registro, determinación y notificación de la deuda en el SISMEPRE, según la Guía para el cumplimiento de la meta";



Que, por su parte, la Guía para el cumplimiento de la Meta 18, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el responsable de la ATM es el funcionario de mayor jerarquía de la Administración Tributaria Municipal (ATM) o la unidad orgánica que haga sus veces, quien a su vez es el responsable de la Meta 18; así también, precisa que el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE) es la herramienta informática que el MEF pone a disposición de las municipalidades clasificadas como CPA para el registro de información necesaria para el cumplimiento de las actividades requeridas en la Meta 18;



Que, asimismo, la citada guía respecto de la Actividad 2 de la Meta 18 como Paso 3 indica que el responsable de la ATM debe registrar y/o validar hasta el 31 de diciembre de 2018 toda la información requerida en la Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT), antes del registro de información de la FRAT y las ESAT en el SISMEPRE; y, como Paso 4 refiere que el responsable de la ATM debe completar en el SISMEPRE la información al 31 de diciembre de 2018 en la "Ficha de Relevamiento de la ATM" (FRAT) y las "Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal" (ESAT) sobre la gestión tributaria y recaudación, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2018;



Que, a través del Memorandum N.º 001-090-00003790, recibido el 27 de noviembre de 2018, la Jefatura del SAT solicita se delegue al señor Geofret Manuel Montalván Castillo, Jefe de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos del SAT, la responsabilidad del registro de la información en el SISMEPRE, a fin que pueda darse cumplimiento a lo establecido en el Paso 3 y Paso 4 de la Actividad 2 de la Meta 18, de conformidad con lo dispuesto en la Guía para el cumplimiento de la Meta 18;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.° 1698 y modificado por Ordenanza N.° 1881;

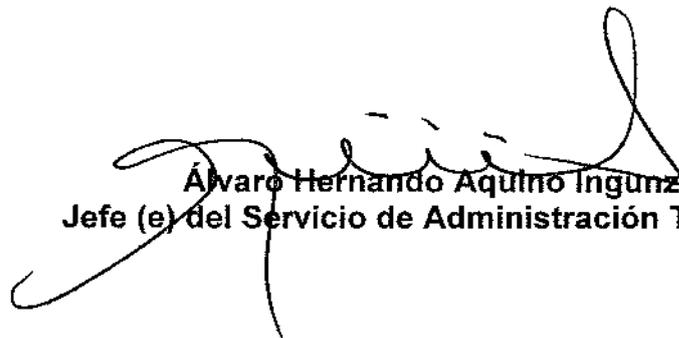
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en el señor Geofret Manuel Montalván Castillo, Jefe de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos del SAT, la responsabilidad de registro de información en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE), a efectos que cumpla con realizar el Paso 3 y Paso 4 de la Actividad 2 de la Meta 18, de conformidad con lo dispuesto en la Guía para el cumplimiento de la Meta 18.

**Artículo 2°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Álvaro Hernando Aquino Ingunza**  
**Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria**

